

Exp.: 07-OPEN-00240.2/2022

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 05/09/2022 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Estimada Consejería de Sanidad,

En virtud de la ley 19/2013 solicito: El registro anonimizado de pacientes desde el año 2018 hasta septiembre de 2021, que han sido derivados al psicólogo y/o psiquiatra. Solicito así que para cada paciente se me indique a qué especialista ha sido derivado y todas y cada una de las citas que le fueron programadas. Solicito que se me indique el centro que lleva dicha derivación si el centro de salud, el hospital y el nombre concreto de este. Solicito que se me indique esta información en formato reutilizable y que si debe ser aportada en un CD se aporte esta información a mi domicilio no haciendo que tenga que trasladarme físicamente hasta la sede a por ello.

Un cordial saludo.”

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan alguno de los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto la protección de datos personales, y alguna de las causas de inadmisión previstas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto al apartado c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración y e) Que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección General del Proceso Integrado de Salud (SERMAS)

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada, omitiéndose la información de cada uno de los registros por afectar a los límites de acceso por contener datos personales y requerir una acción previa de reelaboración para obtener una información que no se justifica con la finalidad de transparencia de la Ley.

El número de primeras consultas realizadas de pacientes que han sido derivados al psicólogo y/o psiquiatra durante el año 2021 ha sido de 117.100 consultas, y además se han realizado 546.260 consultas sucesivas.

Para obtener la información solicitada habría que reelaborar una base de datos con más de dos millones de registros para los cuatro años, obteniendo datos de distintas fuentes de información y realizando operaciones de análisis y agregación, dedicando tiempo y recursos para disponer de una información que no se justifica con la finalidad de transparencia de la Ley y que, además, aunque los registros estuviesen anonimizados, se pudiese llegar a identificar información personal de algún paciente dada la cantidad de campos que solicita de cada registro.

La actividad que realizan los Servicios de Salud Mental, es decir, el número de consultas de psicología y/o psiquiatría, el número de altas y la variación anual, están publicadas en las Memorias Anuales del Servicio Madrileño de Salud, accesibles en el siguiente enlace.

<https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/memorias-e-informes-servicio-madrileno-salud>

Además, a través de esta misma página se puede acceder a las Memorias Anuales de cada uno de los hospitales públicos de la Comunidad de Madrid, en las que se puede encontrar la actividad anual de las consultas por Servicio, entre los que se incluye el de Psiquiatría, desglosando el número de primeras consultas, sucesivas, y porcentaje de derivaciones desde los Centros de Salud de su área de influencia.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de firma.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
PROCESO INTEGRADO DE SALUD

Firmado digitalmente por: PRADOS ROA FERNANDO
Fecha: 2022.09.26 19:42

Fernando Prados Roa